CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
Ejercicio 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2019 la realización de un informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera".

El mandato encomendado consistió en realizar una fiscalización de regularidad, en términos de seguridad razonable con el objetivo de obtener evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia o no de incorrecciones materiales e incumplimientos significativos que afecten a las áreas incluidas en el alcance material de la fiscalización.

La presente actuación abarca las áreas de estructura organizativa y entidades dependientes, el presupuesto general, la liquidación del presupuesto y la Cuenta General, las modificaciones presupuestarias, el control interno, personal, los gastos e ingresos presupuestarios, las deudas con acreedores ordinarios, el endeudamiento financiero, las deudas con Administraciones Públicas, la tesorería, el remanente de tesorería, la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la sostenibilidad financiera, y la Ciberseguridad del organismo y revisión de la seguridad en los procedimientos informáticos.

El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio 2018.

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha emitido una **opinión desfavorable tanto en la auditoría financiera como en el cumplimiento de la legalidad.**

- Los fundamentos más relevantes que soportan la **opinión desfavorable de auditoría financiera** son los siguientes:

Limitaciones al alcance

- Sobre la Cuenta General del ejercicio 2018, se ha carecido de la información necesaria para dar cumplimiento íntegro a los principios contables de devengo, prudencia, no compensación, imputación presupuestaria de gastos e ingresos[1], por no reflejar la integración de las contabilidades y de todos los saldos y elementos patrimoniales en el Ayuntamiento, como así se ha señalado en el Informe de la Intervención general para el ejercicio 2018.

- El Patrimonio Municipal de Suelo de este Ayuntamiento a fecha de la presentación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 no se encuentra definido, por lo que los valores incluidos en los balances del Ayuntamiento se encuentran pendientes de su revisión y actualización.

[1] Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

- En el momento de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2018, se encuentran pendientes de realizar las labores de conciliación de la contabilidad municipal con el pendiente de cobro en la Recaudación municipal, estimándose esta conciliación necesaria para poder realizar la dotación de provisiones por insolvencias.

- La corporación no dispone de una valoración adecuada del Inventario Municipal de Bienes que permita realizar una correcta contabilidad patrimonial, circunstancia que ha impedido comprobar la razonabilidad de los importes registrados en el inmovilizado no financiero.

- No se aporta por parte del Ayuntamiento la posible repercusión económica de los litigios en curso, por lo que no se puede hacer una estimación de la posible provisión a dotar, cuestión importante por tener pendiente un total de 509 litigios, siendo un total de 362 litigios (un 71,12%) correspondientes al orden contencioso.

- Como resultado de la revisión efectuada en los sistemas de información, se detecta un nivel de confianza limitada para garantizar su correcta ejecución, la adecuada contabilización de las transacciones realizadas y la validez, integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad de la información relacionada. En los trabajos de campo se detectó, en concreto respecto al programa de gestión de nóminas, la ausencia de contrato en vigor con el proveedor, lo cual genera tres importantes consecuencias. Primero, esta aplicación no se actualizaba convenientemente, por lo tanto, no se corregían las vulnerabilidades detectadas y nuevas que pudieran surgir. En segundo lugar, eso es consecuencia de un mantenimiento evolutivo que hubiera permitido implantarse en sistemas operativos que no estuvieran fuera del ciclo de vida. Por último y más alineado con la parte financiera, se trata de cómo se actualizaba los cambios económicos resultantes de los cambios legislativos y cómo estos eran realizados por el servicio de informática. Estas manipulaciones no contaban con ningún control técnico que pudiera garantizar la trazabilidad, la autenticidad, la confidencialidad, y la integridad.

Incorrecciones

Presupuesto, Liquidación y Cuenta General

- En la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, se encuentran sin aprobar las cuentas recaudatorias del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Cádiz de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

- Se han incurrido en determinadas incorrecciones contables que han impedido dar cumplimiento íntegro a los principios contables de devengo, prudencia, no compensación, imputación presupuestaria de gastos e ingresos, también señaladas en el informe de intervención de la cuenta general de 2018.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Ingresos presupuestarios

- La cuenta (449) "Otros deudores no presupuestarios", presenta un saldo final en el ejercicio 2018 de 29.299.082,16€. Se ha podido verificar que el saldo de esta cuenta tiene un volumen similar, desde al menos el ejercicio 2009. En este punto se puede considerar por un lado el uso inadecuado de esta cuenta a c/p, al no existir constancia de actuaciones tendentes a la recuperación de esos derechos pendientes de cobro. Del total de deudores pendientes de cobro a 31/12/2018, un 97,98 % de ese total (28.707.028,45€) tiene su origen en anticipos a empresas y fundaciones municipales siendo un 0,82% de esa cuantía (239.769,20€) los saldos deudores de integraciones de cinco entidades disueltas e integradas en el Ayuntamiento. (Escuela de Negocios, GELDEMSA, JECOMUSA, EMUSUJESA, Fundación Teatro Villamarta).

 Esta elevada cuantía registrada, la cual viene de ejercicios anteriores, sin haberse procedido aún a su cancelación, incidiría en los estados financieros, por un lado, en el balance de situación, y por otro reduciría el Remanente de Tesorería, al aparecer unos derechos de cobro por un importe de más de 29 millones de euros, que son de dudosa recuperabilidad.

Gastos presupuestarios

- La cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", no ha recogido todos los gastos regularizados mediante REC. Se han detectado facturas por un importe de 3.384.095,06 € que no habían sido previamente registradas en la cuenta 413 antes de ser regularizadas al presupuesto. La cuenta 413 debe recoger no solo las facturas que carezcan de crédito presupuestario sino también aquellas otras, que por cualquier otro motivo no pueden imputarse al presupuesto siendo procedente su aplicación al mismo.

- Según lo dispuesto en la IMNCAL, la cuenta (555) "Pagos pendientes de aplicación", recoge aquellos pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente se desconoce su origen y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente. El uso que el Ayuntamiento hace de esta cuenta no puede calificarse como excepcional ya que presenta un saldo inicial de 40.098.882,80€, un volumen de pagos durante el ejercicio de 63.861.449,29€ y un saldo final de 41.340.286,56€.

 La razón por la que el Ayuntamiento utiliza de manera recurrente esta cuenta es para satisfacer pagos de gastos que carecen de crédito y que, por tanto, no figuraban en la liquidación del presupuesto como pendientes de pago. En este sentido, estas cuantías deben registrarse en esta cuenta 413, para posteriormente ser objeto de regularización.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

Endeudamiento financiero

- El Ayuntamiento de Jerez se encuentra en situación de riesgo financiero por concurrir en el mismo las situaciones descritas en el artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. El Ayuntamiento ha hecho frente, a través del Fondo de Ordenación, mecanismo habilitado para las entidades locales en situación de riesgo financiero, a sentencias firmes que han recaído sobre el consistorio por un importe de 18.346.294,34€.

Tesorería

- Al cierre del ejercicio 2018, existen 6 expedientes de anticipo de caja fija por un importe total de 434.217,60 €, lo cual ha tenido implicación en el presupuesto de gastos, pues mientras no se cancelen los anticipos, no tiene lugar su reflejo en el citado presupuesto.

Remanente de Tesorería

- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales para el ejercicio 2018, presenta un saldo negativo al término del ejercicio 2018 de 83.910.305,93 €. Esta cuantía puede verse modificada por los siguientes hechos:

 - El saldo de la cuenta (555) "Pagos pendientes de aplicación" a final de ejercicio 2018 por importe de 41.340.286,56€, modificaría a la baja el remanente de tesorería siempre que no se correspondan con obligaciones reconocidas pendientes de pagos.

 - Las sentencias firmes a las que el Ayuntamiento ha debido hacer frente por un importe de 18.346.294,34€, ya que afectaría a los fondos líquidos modificando a la baja el remanente de tesorería.

 - La cuenta (449) "Otros deudores no presupuestarios", presenta un saldo final en el ejercicio 2018 de 29.299.082,16€. Esta cuantía reduciría el Remanente de Tesorería, al aparecer unos derechos de cobro por un importe de más de 29 millones de euros, que son de dudosa recuperabilidad.

 -El 51% del total de los derechos pendientes de cobro (177.227.434,18€), que totalizan 90.314.813,67€ provienen del año 2012 y ejercicios anteriores. Estos saldos estarían sobrevalorando el remanente de tesorería y deben ser objeto de depuración tal y como viene señalando la tesorería y la intervención del Ayuntamiento por su elevada cuantía y antigüedad.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

➢ Los fundamentos más relevantes que soportan la **opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad** son los siguientes:

Limitaciones al alcance

- No se ha facilitado por el Ayuntamiento la información relativa a la muestra de personal solicitada, por lo que no se han podido realizar pruebas de altas y bajas del personal y el tiempo que llevan en las citadas categorías, en especial el personal interino, para verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

- No se aporta por parte del Ayuntamiento la documentación solicitada relativa a las comisiones de servicio y asignaciones temporales de funciones que se han concedido en los ejercicios 2017,2019 y 2020, por lo que no se puede hacer un estudio de la evolución de la situación de los empleados, no pudiendo verificarse el efecto del incumplimiento citado en el informe, en cuanto al tiempo de duración de las mismas y las cuantías abonadas.

Incorrecciones

Presupuesto General, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

- La aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2018 por el Pleno del Ayuntamiento tiene lugar el 30 de septiembre de 2020, lo cual incumple el artículo 212.4 del TRLRHL, que dispone su aprobación antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiere. Debido a ello, no se ha rendido la misma a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los términos previstos en el art. 11.1.b de la Ley 1/1988, de 17 de marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que dispone que en todo caso debe ser antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran. El Ayuntamiento ha rendido las cuentas de los ejercicios 2019 y 2020, en diciembre de 2021.

- La aprobación definitiva del Presupuesto General de 2018 ha tenido lugar el 28 de junio de 2018, incumpliéndose de esta forma el art. 169.2 del TRLRHL. Su publicación en el BOP de Cádiz tiene lugar el 16 de julio de 2018, por lo que hasta esa fecha el Ayuntamiento ha desarrollado su actividad con el presupuesto prorrogado del ejercicio 2017.

- El informe de Intervención de la liquidación del ejercicio 2018 se emite el 28 de junio de 2019, incumpliendo así el plazo fijado por el art. 191.3 del TRLRHL (el 1 de marzo de 2019), y la liquidación se aprueba por Decreto de la Alcaldía de idéntica fecha, y no entre el 1 y el 31 de marzo, como requiere la normativa local.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

- Existe un incumplimiento de los límites del art. 7.2.c) del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, donde se supera en 1.990.681,48€ el límite máximo establecido del 10% de la masa retributiva global destinada a gratificaciones

Modificaciones Presupuestarias

- A pesar de que el art. 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990) permite realizar cualquier tipo de modificación de créditos en situación de prórroga presupuestaria, el art. 169.6 del TRLRHL no permite la realización de generaciones de crédito. Con arreglo al principio de jerarquía normativa procede la aplicación de lo regulado en el TRLRHL y la inaplicación de oficio, por tanto, del art. 21.5 del Real Decreto 500/1990. De un total de ocho generaciones de crédito que han sido llevadas a cabo a lo largo del año por importe de 2.275.999,53€, tres de ellas (por un total de 463.406,78€) han sido contabilizadas sin haber aprobado previamente el presupuesto del ejercicio (que se lleva a cabo con su aprobación en el BOP el 16 de julio de 2018), lo que supone un incumplimiento del art. 169.6 de TRLRHL. Si bien esta práctica es habitual en los ayuntamientos para evitar la parálisis administrativa, supone, no obstante, un incumplimiento de la norma.

Gastos presupuestarios

- La tramitación en tiempo y forma del gasto de los capítulos 2 y 6 no ha respondido de manera regular a los principios de anualidad y temporalidad consagrados en el art. 176.1 del TRLRHL. Así, el 26,10% (20.747.629,21€) del total de obligaciones reconocidas de los capítulos 2 y 6, que suman 79.524.317,10€, han precisado de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación a presupuesto, puesto que el devengo de estos gastos se correspondía con ejercicios anteriores, no estando contabilizadas en la cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, al menos obligaciones por importe de 3.384.095,06€.

- Por otro lado, en el ejercicio 2018, han tenido entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento, un total de 649 facturas por un importe total de 445.510,64€ procedentes de ejercicios anteriores, siendo las más antiguas del ejercicio 2009.

- Los expedientes aprobados por la Junta de Gobierno Local han sido acordados por un órgano manifiestamente incompetente, puesto que, en el momento en que se consumó el gasto no se disponía de crédito presupuestario, y los expedientes REC se están refiriendo a la existencia de crédito en el momento que tiene lugar la regularización del gasto y su imputación a presupuesto. En consecuencia, estos

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

expedientes adolecen de vicio de nulidad previsto en el art. 47 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia procede la iniciación de un procedimiento de revisión de oficio según lo previsto en el art. 106 de la citada Ley 39/2015.

- Se constata la tramitación de forma irregular, al no seguirse el procedimiento legalmente establecido en diferentes prestaciones de servicios sin cobertura contractual o sin encomienda de gestión por un total de 2.514.807,89€.

Tesorería

- Al cierre del ejercicio 2018, existen 6 expedientes de anticipos de caja fija por un total de 434.217,60€ y 44 de pagos a justificar por un total de 5.229,53€, que no han sido justificados en plazo para su tramitación y aprobación dentro del año.

Control interno

- La corporación no dispone en el ejercicio 2018 de inventario actualizado ni valorado, tal y como exige la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986. Tampoco disponía del mismo en 2016 ni en 2017.

Contratos y convenios

- El Ayuntamiento incumple con la obligación de remisión de los contratos formalizados por la entidad en el ejercicio 2018, a través de la Plataforma de rendición de cuentas, según lo dispuesto en el art. 335 de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, el Ayuntamiento también incumple la remisión de los datos a través de la Plataforma de rendición de cuentas sobre la suscripción de convenios de las Entidades Locales regulada por la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

- El Pleno del Ayuntamiento en fecha 18 de mayo de 2012, acuerda la aprobación de un Convenio de colaboración en materia tributaria y sanciones de tráfico vial urbano entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. El citado convenio tiene una vigencia de 10 años, quedando automáticamente renovado una vez concluido su plazo de vigencia, siempre que ninguna de las dos Corporaciones interesadas exprese su voluntad en contrario.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

Según la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, los convenios han de tener una duración determinada no superior a 4 años. La Disposición Adicional octava de la citada ley establece un plazo de 3 años, que expiró en octubre de 2019, para que las administraciones adaptasen sus convenios a la regulación contenida en la Ley 40/2015. Dicho convenio no ha sido objeto de adaptación a la nueva regulación que establece la citada ley.

Transparencia

- En lo que respecta al área de transparencia, a pesar de disponer de un portal de transparencia, no se puede concluir que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera cumpla con el principio de Transparencia previsto en la *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.* En concreto, los principales incumplimientos se detectan en las áreas de *Información institucional y organizativa*, *Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad, Información sobre planificación y evaluación, Información de relevancia jurídica, Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana, Información sobre contratos, convenios y subvenciones, Información económica, financiera y presupuestaria.*

Personal

- El número de plazas recogidas en el documento ordenador de los recursos humanos, que es la RPT, para el régimen jurídico de funcionarios es inferior al número de plazas aprobadas en la plantilla presupuestaria. Asimismo, el número real de efectivos que prestan servicio en el Ayuntamiento como personal laboral en el Ayuntamiento es superior al número aprobado en la plantilla para este tipo de personal. Esto mismo ocurre para el personal eventual.

- En relación al personal con la categoría de laboral indefinido no fijo que es el que representa el mayor número en el Ayuntamiento (937 efectivos en alta), no hay constancia de que la citada condición se haya obtenido siguiendo los cauces legales previstos, esto es, por sentencia judicial o por acuerdo del Pleno, siendo este último cauce posible solo hasta el ejercicio 2017. En consecuencia, podría encontrarse este personal en una situación de fraude de ley prevista en el art. 15.3 del ET.

- Durante el ejercicio 2018 se han abonado un total de 987.029,17 € en concepto de complemento de productividad sin que existan criterios objetivos aprobados por el Pleno para su percepción, lo que supondría un incumplimiento del art. 5 del RD 861/1986.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- El Ayuntamiento no cuenta con una masa salarial aprobada para el personal laboral, según establece el art. 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Ayuntamiento cuenta con un gabinete jurídico formado por 4 letrados y un cuerpo de auxiliares administrativos, así como con la colaboración de un bufete externo en las labores de representación legal y defensa con la justificación del gran número de litigios del Ayuntamiento. En este punto, hay que destacar que existen vacantes de la plantilla presupuestaria, en concreto en 2018, se encuentran vacantes la plaza de letrado jefe y 9 plazas de técnico superior en derecho (personal laboral).

 En el caso que nos ocupa, el gabinete jurídico del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera entendemos que se encuentra infradotado, por el elevado número de litigios que debe gestionar el Ayuntamiento anualmente.

 El Ayuntamiento opta, desde 2017 al menos, por la contratación de bufetes externos para la defensa, representación jurídica y asesoramiento jurídico. En los expedientes no se motiva suficientemente la necesidad e idoneidad del contrato (arts. 28.1 y 116.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), así como la insuficiencia de medios propios (art. 116.4 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

- En el Acuerdo-Convenio sobre condiciones trabajo comunes del personal funcionario y laboral de aplicación en el ejercicio 2018, se regulan determinados pluses que retribuyen circunstancias tales como: la conducción de vehículos, la nocturnidad, la festividad, la turnicidad, la jornada partida y el quebranto de moneda.

 Esta circunstancia incumple el art. 1 del RD 861/1986, ya que los funcionarios de la Administración Local solo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública (LMRFP), no encontrándose esos entre dichos conceptos. Al tratarse de una característica inherente al puesto de trabajo, su remuneración debe contemplarse, en su caso, dentro del complemento específico.

- Según lo dispuesto en los informes de intervención de las nóminas del ejercicio 2018, se abona en concepto de “Gratificaciones”, un complemento mensual a los trabajadores que tienen asignadas temporalmente funciones de otro puesto, aprobados por la Junta de Gobierno local. Este complemento se calcula en base al complemento específico del puesto del que desempeñan estas funciones, añadiéndose este complemento al total de retribuciones (sueldo y complementos) que le corresponda por el puesto que estén desarrollando.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Las retribuciones abonadas mensualmente para cada trabajador por estos conceptos oscilan entre 803,33€ y 2.707,52€, que es el importe más elevado.

Por tanto, se puede concluir que si bien en el art. 66.2 señalado anteriormente se prevé la posibilidad del pago de una indemnización, si bien es cierto que no se especifica la fórmula de cálculo ni sistema de pago, la opción escogida por el Ayuntamiento desnaturaliza del todo el concepto de gratificaciones, al contemplarse como una cuantía fija mensual.

- Asimismo, se lleva a cabo por parte del Ayuntamiento, en varios casos, la aprobación por la Junta de Gobierno Local del cese de un trabajador en comisión de servicios en un determinado puesto, por el transcurso del plazo previsto para ésta, y en la misma Junta de Gobierno Local, se adscribe al mismo trabajador a un puesto en comisión de servicios con otro código, asignándole a este mismo trabajador temporalmente determinadas funciones del puesto en que el que justo se cesa en comisión de servicios, abonándose mensualmente en concepto de gratificaciones en los casos más destacados, las cuantías de 2.707,52€ y 2.346,20€ por cada trabajador, respectivamente. Según recoge tanto el art. 81.3 TREBEP como el art. 64 del RD 364/1995, debe justificarse que exista una "urgente e inaplazable necesidad". En este sentido, la comisión de servicios debe estar motivada en este sentido dejando constancia en la convocatoria de las mismas.

 Al producirse los nuevos nombramientos en la misma Junta que aprueba los respectivos ceses y ante la inexistencia de dato alguno respecto de una posible previa publicación de las convocatorias en los diarios oficiales, no se habrían respetado los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública (artículo 23.2 Constitución Española). No debemos olvidar que la comisión de servicios debe estar motivada.

Deudas con acreedores ordinarios

- De los informes trimestrales del ejercicio 2018 se desprende que el Ayuntamiento ha realizado pagos por importe de 47.499.402,72€. (82,98% del total de pagos realizados) fuera del período legal de pagos. El período medio de pago del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre se sitúan en 340,96 días, 251,73 días, 160,94 días y 240,49 días, respectivamente, incumpliendo, por tanto, en todos los trimestres el período de pago de 30 días establecido en el art. 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor, que modifica el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Sostenibilidad financiera

- Según los informes de la Intervención de las fases de aprobación de presupuesto, liquidación y cuenta general, el Ayuntamiento no cumple en ningún momento con los límites establecidos a la deuda viva en el art. 53 del TRLRHL que no puede superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados. Según datos del Informe de Intervención, esta se sitúa en el 306,79% a 31/12/2018, lo cual casi triplica la cifra permitida, incumpliendo en este caso el artículo 4 de la LOEPSF y el art. 53 del TRLRHL.

Ciberseguridad y procedimientos informáticos

- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no se ajusta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al no cumplir con las 75 medidas requeridas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. El objeto del ENS es el establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información.

 Las medidas que deben cumplir los organismos se dividen en tres Marcos, esto es: el Marco organizacional que determina la política de seguridad, siendo el Pleno el responsable de aprobarla. Para poder llevar a cabo la citada política se debe desarrollar el Marco Operacional. En último lugar, y como complemento se encuentran las medidas de protección.

 De acuerdo con lo manifestado por parte del responsable de área Informática, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se ha categorizado como nivel Alto según el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad, lo que implica que ha de cumplir con lo descrito en las categorías Alta del Anexo II del mencionado Esquema.

 El marco organizativo consta de 4 medidas, de las cuales se incumplen todas. El Marco operacional basado en 31 medidas aplicables, cuenta con 24 incumplimientos. Con respecto a las medidas de protección del Anexo II del RD 3/2010, de 40 medidas aplicables, se han detectado 24 incumplimientos.

Protección de datos

- Según el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LO 3/2018) debe ser nombrado un Delegado de Protección de Datos (DPD), no habiendo sido nombrado por el Ayuntamiento.

 Debe disponer de un registro de actividades de tratamiento basado en el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos. En el cuestionario remitido al Ayuntamiento no responden a esta cuestión, por lo que entendemos que no cuenta con el citado registro.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

De acuerdo con la disposición adicional PRIMERA de la LO 3/2018, las AAPP deben cumplir con el ENS para dar como buenas las medidas de seguridad de la normativa de protección de datos vigente. En el caso del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, al no darse por buenas las medidas de seguridad por los incumplimientos señalados, en ningún caso se cumplen las medidas de Protección de Datos.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46